

RESOLUCION DE RECTORÍA No. 193 (23 de julio de 2014)

Por la cual se establece el procedimiento para la implementación del proyecto pedagógico de aula PPA como estrategia pedagógica.

La Rectora de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte, F.E.S.C, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley del 28 de diciembre de 1992, consagra la autonomía universitaria, permitiendo a las Instituciones de Educación Superior definir y organizar sus labores formativas, académicas.

Que el artículo 36 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, define que “el proyecto pedagógico del aula es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada.”

Que el procedimiento para la implementación del proyecto pedagógico de aula fue analizado y avalado por los responsables de los procesos académicos, en reunión, efectuada el 27 de junio de 2014, mediante acta No. 004 previa sustentación de los proyectos pedagógicos.

Que en reunión de Consejo Académico mediante acta 168 del 16 de julio de 2014, fue aprobada la propuesta presentada para establecer el procedimiento para la implementación del proyecto pedagógico de aula.

RESOLUCION DE RECTORÍA No. 193 (23 de julio de 2014)

2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el procedimiento para la implementación del proyecto pedagógico de aula PPA como estrategia pedagógica.

ARTICULO SEGUNDO: La implementación del proyecto pedagógico de aula PPA, que tiene por objetivo responder al modelo pedagógico institucional de naturaleza social, cognitiva desde la búsqueda en los aprendizajes colaborativos, significativos y por descubrimiento dentro del concepto de la interdisciplinariedad.

ARTICULO TERCERO: El desarrollo del proyecto pedagógico del aula estará a cargo de los docentes participantes incluyendo al docente de la asignatura líder, quien será el encargado de direccionar la competencia general de su respectiva asignatura como objetivo específico del PPA a través del acto pedagógico respectivo.

ARTICULO CUARTO: El líder del equipo tendrá las siguientes responsabilidades:

- Dirigir la estructuración del PPA en compañía de los demás docentes participantes .
- Elaborar periódicamente un informe sobre el estado de avance del proyecto.
- Recopilar y consolidar la información disciplinar de cada una de las asignaturas o microcurrículos participantes como aporte a la solución del problema, y resultados del proceso de aprendizaje.
- Elaborar el documento PPA con el apoyo del equipo y según condiciones establecidas por el equipo coordinador.
- Sustentar el PP de conformidad con las orientaciones generales establecidas en términos de condiciones físicas del trabajo, estructura del proyecto y condiciones de la sustentación.

ARTICULO QUINTO: El equipo coordinador, responsable por la construcción del marco conceptual, procedimental e instrumental del PPA, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Realiza proceso de inducción a los equipos del PPA.
- Brinda asesoría a los equipos en la estructuración de los PPA de cada programa.
- Cita a las reuniones de informes de estados de avance de los PPA para ofrecer asesoría, control y seguimiento.
- Orienta el proceso de sustentación de los PPA.

RESOLUCION DE RECTORÍA No. 193 (23 de julio de 2014)

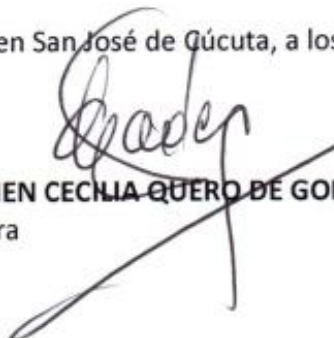
3

ARTICULO SEXTO: Los docentes participantes según las asignaturas acompañan y median pedagógicamente los procesos de aprendizaje de los estudiantes según la estructura básica del PPA, la competencia general de la asignatura equivalente al objetivo específico en el PPA y las actividades de aprendizaje evaluación formuladas en las guías de aprendizaje.

ARTICULO SEPTIMO: El documento sobre el procedimiento para la implementación del proyecto pedagógico de aula PPA como estrategia pedagógica, hace parte integral de la presente resolución y se adjunta a la misma.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los 23 del mes de julio de 2014


CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
Rectora


MARLENE CECILIA DUQUE EUGENIO
Secretaria General